



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DECRETO No. 224 Día 24 Mes Sept Año 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN Y SE DEFINEN REGLAS PARA SU PROVISIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 287 Y ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen el derecho de ejercer las competencias que les corresponda.

Que según el artículo 313 de la Carta Magna, les corresponde a los Concejos Municipales, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que la Ley 962 de 2005, define disposiciones legales sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el artículo 6º de la Ley 962 de 2005, señala que la utilización de soportes, medios y aplicaciones electrónicas para surtir actuaciones y procedimientos administrativos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Que el Decreto 1151 de 2008, define los principios y objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto 1151 de 2008, establece como objetivo primordial la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo con mejores servicios a los ciudadanos y empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

*...De la Mano con el Pueblo. Unidos por Ciénaga!*



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CENAGA - MAGDALENA



DECRETO No. 1111  
Del 15 de Mayo de 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN Y SE DEFINEN REGLAS PARA SU PROVISIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 387 Y ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2 del artículo 387 de la Constitución Política de Colombia, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que les correspondan.

Que según el artículo 313 de la Carta Magna, las competencias de los Concejos Municipales, regulan las funciones y la eficiente prestación de los servicios del municipio.

Que el artículo 63 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de las autoridades y de las entidades públicas deben ceñirse a los postulados de la Constitución, la cual se presuma en todas las gestiones que aquellas realizan ante éstas.

Que la Ley 902 de 2005, define disposiciones legales sobre racionalización y automatización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y de las entidades del Estado y de las entidades que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el artículo 69 de la Ley 902 de 2005, señala que la utilización de sistemas de medios y aplicaciones electrónicas para sus actuaciones y procedimientos administrativos, se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Que el Decreto 1151 de 2008, define los principios y objetivos de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia.

Que el artículo 2 del Decreto 1151 de 2008, establece como objetivo primordial la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo con mejores servicios a los ciudadanos y empresas, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC).



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA – MAGDALENA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Que en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, las entidades de la administración pública deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea con base en el cual el Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Modelo Metodológico para las fases de Información, Interacción y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano, por lo tanto, es un derecho de los ciudadanos y es un deber del Estado orientar su acción a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, trámites y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la sociedad, siendo hoy en día los medios electrónicos un canal que permite su acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilitan la mejora en la calidad de los servicios; como ahorros en costos y tiempos de acceso.

Que para avanzar en las fases de interacción y transacción, las entidades territoriales deben buscar el establecimiento de procesos al interior de las entidades permitiendo la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, compartir recursos y mejorar la gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado.

Que las entidades del Estado deben proveer transacciones electrónicas para la obtención de productos y servicios, mediante canales seguros por ello deben dar aplicación a la Política de racionalización de trámites, organizando los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzcan a su mínima expresión, con el menor esfuerzo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de implementación, simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, supresión y automatización de los mismos.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, establece que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; y por ello se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Municipio de Ciénaga, teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y en desarrollo de las fases de interacción y transacción determinadas en la Estrategia de Gobierno en línea, pretende Implementar el servicio de Certificado de Estratificación, para lo cual se requiere modificar la normatividad vigente en el nivel local.

Que en merito de lo anterior.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** *REGLAMENTESE*, el servicio de Certificado de Estratificación en el Municipio de Ciénaga – Magdalena.



GOBIERNO DE CIENFUEGOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA



Que en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en línea, las entidades de la administración pública deben observar los lineamientos establecidos en el Manual de Gobierno en línea con base en el cual el Programa de Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formuló el Modelo Metodológico para las fases de Interacción, Información y Transacción de la Estrategia de Gobierno en línea, en el Orden Territorial.

Que conforme a lo dispuesto en el Manual de Gobierno en línea, cada entidad territorial debe cumplir su objeto social y reconocer los derechos del ciudadano, por lo tanto, es un deber del Estado orientar en su deber de garantizar el acceso a las necesidades de la ciudadanía y una obligación ofrecer la información, servicios y servicios de manera eficiente, transparente y participativa a toda la ciudadanía, siendo hoy en día los medios electrónicos un canal que permite un acceso de manera ágil y sencilla, a la vez que facilita la mejora en la calidad de los servicios, como ahorro en costos y tiempos de acceso.

Que para avanzar en las fases de Interacción y Transacción, las entidades territoriales deben buscar el establecimiento de procesos al interior de las entidades permitiendo la integración de los sistemas de los diferentes trámites y servicios, mejorar recursos y gestión interna en las instituciones públicas y por consiguiente la eficiencia del Estado.

Que las entidades del Estado deben proveer transacciones electrónicas para la obtención de productos y servicios, mediante canales seguros por ello deben dar aplicación a la Política de racionalización de trámites, organizando los trámites, procesos y procedimientos de tal manera que se reduzca a su mínima expresión, con el menor costo y costo para el ciudadano, a través de estrategias efectivas de implementación, simplificación, estandarización, mejoramiento continuo, automatización y actualización de los mismos.

Que el Decreto Ley 019 de 2012, establece que las autoridades tienen el impulso efectivo de los procesos administrativos, y por ello se debe incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y en condiciones justificadas.

Que el Municipio de Cienfuegos, teniendo en cuenta los lineamientos anteriores y en desarrollo de las fases de Interacción y Transacción determinadas en la Estrategia de Gobierno en línea, pretende implementar el servicio de Certificación de Transacciones, para lo cual se requiere modificar la normatividad vigente en el nivel local.

Que en mérito de lo anterior:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTARSE** el servicio de Certificación de Transacciones en el Municipio de Cienfuegos.



ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *IMPLEMÉNTESE*, el servicio de Certificado de Estratificación, para los cuales se adoptan los siguientes procesos y procedimientos generales:

a) Los ciudadanos o empresarios que requieran el servicio de Certificado de Estratificación, podrán utilizar de manera alternativa al canal presencial, el sitio Web de la entidad o cualquier otro canal telemático que habilite la administración local.

b) La dependencia a cargo de la administración local, responsable de la Implementación del servicio será la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible, bajo la responsabilidad de un Técnico Administrativo y un Profesional Universitario de acuerdo al trámite interno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la Implementación del servicio de Certificado de Estratificación, se introducen la siguiente reglamentación:

a) Los procesos para la Implementación que se relacionan con la provisión de los trámites o servicios son los siguientes:

1. Diligenciamiento del formulario en línea.
2. Adjuntar los recibos de luz, agua o gas y fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del solicitante.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando el ciudadano o empresario realice presencialmente el trámite de Certificado de Estratificación, a través de las dependencias del municipio, se adelantarán los siguientes procesos y pasos:

1. Solicitud escrita ante la Oficina de Planeación Municipal.
2. Aportar los recibos de luz, agua o gas y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del solicitante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las funciones que desempeñará la dependencia encargada del servicio del Certificado de Estratificación, son las siguientes:

a) Participar y liderar en el municipio, la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo para la automatización del Certificado de Estratificación.

b) Coordinar la operación del servicio de Certificado de Estratificación que se implementa, con las dependencias del municipio vinculadas con su prestación y con el Comité de Gobierno en Línea.

c) Coordinar la operación del servicio del Certificado de Estratificación que se implementa, con las dependencias públicas del nivel Nacional, Departamental y Municipal, vinculadas con su prestación.

d) Remitir oportunamente a las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal competentes (Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública, reportes sobre el avance en la implementación del servicio del Certificado de Estratificación.





ALCALDIA MUNICIPAL  
CIENAGA - MAGDALENA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

e) Emitir las recomendaciones a la Administración Local y al Programa Gobierno en Línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para mejorar la prestación de aquellos trámites y servicios que se implementen.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, y las normas que no hayan sido expresamente modificadas por este Decreto, siguen vigentes y resultan aplicables al trámite y/o servicio, cuando el ciudadano lo realice de manera presencial o virtual.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ALBERTO TETE SAMPER**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Jafith Mendoza  
Reviso: Fabián Valle